



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00413-00

Con vista en el memorial y los anexos presentados por el extremo demandado, amén de lo establecido en los artículos 291, 301 y 384 del Código General del Proceso, se **dispone**:

PRIMERO: Se **reconoce** al abogado Jhonatan Andrés Granados Palacios, como apoderado judicial de la demandada, según los términos y efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por **notificada** mediante la modalidad de conducta concluyente (artículo 301 del Código General del Proceso) a la señora Yolanda Cañón Velásquez, respecto del auto admisorio de la demanda y los demás que en el asunto se hayan dictado.

En consecuencia, por secretaría contrólase el término con que la pasiva cuenta para recibir copia de la demanda y sus anexos y ejercer su defensa técnica.

TERCERO: Con todo, a efectos de ser escuchada en el juicio y tener en cuenta el escrito de contestación, deberá demostrar el pago total de los cánones de arrendamiento que según el escrito de demanda se encuentran en mora, conforme lo exige el numeral 4, artículo 384 *ibídem*.

Al respecto, obsérvese que, según el líbello demandatorio la arrendataria se encuentra en mora desde el mes de mayo, razón por la cual, deberá aportar las evidencias que acrediten los pagos efectuados y

correspondientes a las mensualidades en mora, junto con aquellos causados durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 060 de fecha
08-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9bab60228fa3c694a3d5594b92066b7945043324041d13f49af40899e3

8b01e

Documento generado en 07/10/2020 09:23:18 a.m.